



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 168 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE ANDALUCÍA. Delegación Territorial de
Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.-

Expte. 13.616/AT 2

Expte. 13.611/A.T. 2

DIPUTACIÓN DE GRANADA. Delegación de Presidencia
y Contratación.-Licitación de contrato de obras,

expte. OB 021/17 2

Licitación de contrato de obras, expte. OB 022/17 4

Licitación de contrato de obras, expte. OB 024/17 5

AYUNTAMIENTOS

GRANADA. Personal, Contratación y Organización.-

Nombramiento de personal eventual de confianza 7

GÜÉJAR SIERRA.-Rectificación de error en anuncio de
licitación de obra en Camino de los Castañuelos 7

Delegación de funciones 7

HUÉTOR VEGA.-Aprobación inicial de las bases

reguladoras de la concesión de ayudas para material
escolar, curso 2017/2018 1

Exposición de listas cobratorias, vados 2017 7

NEVADA.-Aprobación definitiva de la ordenanza
reguladora del ornato exterior de las edificaciones 8

SANTA FE.-Aprobación definitiva de modificación del
presupuesto crédito extraordinario,
expediente 3/35/17 CE ID 11

Aprobación definitiva de modificación del presupuesto
transferencia de crédito, expediente 3/36/17 TC DE 12

Aprobación definitiva de modificación del presupuesto
transferencia de crédito, expediente 3/37/17 TC DL 12

Aprobación definitiva de modificación del presupuesto
transferencia de crédito, expediente 3/38/17 TC DP 12

Aprobación definitiva de modificación del presupuesto
transferencia de crédito, expediente 3/39/17 TC EI 13

Aprobación definitiva de modificación del presupuesto
transferencia de crédito, expediente 3/40/17 TC BV 13

Aprobación definitiva de modificación del presupuesto
transferencia de crédito, expediente 3/41/17 TC TH 14

Aprobación definitiva de modificación del presupuesto
transferencia de crédito, expediente 3/42/17 TC HE 14

Aprobación definitiva de modificación del presupuesto
transferencia de crédito, expediente 3/43/17 TC AU 14

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 4.700

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)

*Aprobación inicial de las bases reguladoras de la
concesión de ayudas para material escolar, curso
2017/2018, en el municipio de Huétor Vega*

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Huétor Vega, en sesión extraordinaria celebrada el 25 de agosto de 2017, acordó la aprobación inicial de la convocatoria pública de las bases reguladoras de la concesión de ayudas para material escolar curso 2017/2018, en el municipio de Huétor Vega.

Se somete el expediente a información pública por el plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones, alegaciones o sugerencias que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, alegaciones o sugerencias, el acuerdo de aprobación, hasta entonces provisional, se entenderá definitivamente aprobado decretando el Sr. Alcalde el plazo de inicio de los cinco días hábiles para la presentación de instancias.

Huétor Vega, 25 de agosto de 2017.

NÚMERO 4.661

JUNTA DE ANDALUCÍA**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS**

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita, expediente: 13.616/A.T.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el artº. 125 del R.D. 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se indica.

Peticionario: José Molina Sánchez y otros, con domicilio en Benamaurel, C.P., 18817, c/ Sacristía 23 y NIF/CIF: 24163582N.

Características: 2034 + 112 metros de línea aérea de media tensión a 20 kV y CT intemperie de 160 kVA y Centro de Transformación interior de 250 kVA, t.m. Benamaurel.

Presupuesto: 53,994,85 euros.

Finalidad: electrificación rural.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Granada, c/ Joaquina Eguaras nº 2, 5ª planta y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, link público: <http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/129473.html> en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 21 de agosto 2017.-El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

NÚMERO 4.663

JUNTA DE ANDALUCÍA**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS**

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita, expediente: 13.611/A.T.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el artº. 125 del R.D. 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se indica.

Peticionario: Cefu, S.A., con domicilio en Alhama de Murcia, C.P., 30840 Paraje la Costera s/n y NIF/CIF: A-30121115.

Características: 11.490 metros de línea aérea y 394 metros de de línea subterránea de 20 kV, paraje Campo la Puebla t.m. Puebla de don Fadrique.

Presupuesto: 169.635,83 euros.

Finalidad: electrificación rural.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Granada, c/ Joaquina Eguaras nº 2, 5ª planta y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, link público: <http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/129476.html> en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 21 de agosto de 2017.-El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

NÚMERO 4.702

DIPUTACIÓN DE GRANADA**DELEGACIÓN DE PRESIDENCIA Y CONTRATACIÓN**

Licitación contrato de obras, expte. OB 021/17

EDICTO

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Diputación Provincial de Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Servicio de Contratación Administrativa de la Diputación de Granada.

2) Domicilio: C/ Periodista Barrios Talavera, 1. Planta 1ª.

3) Localidad y código postal: 18014 Granada.

4) Teléfono: 958-247790/88

5) Fax: 958-247782

6) Correo electrónico: publiregistro@dipgra.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.dipgra.es/contenidos/perfilcontratante/>

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: ver pliego de cláusulas administrativas particulares, cláusula nº 7.

d) Nº de expediente: OB 021/17

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: obra.

b) Descripción: 2016/2/PPOYS-68 "Escúzar, remodelación de la Plaza de la Ermita"

c) División por lotes y número de lotes: No.

d) Lugar de ejecución: Provincia de Granada.

e) Plazo de ejecución: Tres meses.

f) Admisión de prórroga: No.

g) CPV: 45233252 - Trabajos de pavimentación de calles

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Subasta electrónica: no.

d) Criterios de adjudicación: precio más bajo

Criterios de adjudicación

PROPUESTA ECONÓMICA (a introducir en el sobre 2):

- Precio más bajo

Conforme al artículo 152,1 del TRLCSP, se considerarán, en principio, ofertas con valores desproporcionados o anormales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

4. Valor estimado del contrato: 61.461,15 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 61.461,15 euros, IVA excluido; IVA (21%) 12.906,84 euros.

b) Importe total: 74.367,99 euros

El valor estimado del contrato coincide con el presupuesto de licitación: sí

En el supuesto de que exista proyecto completo por importe superior al presupuesto de licitación, se podrá contratar la diferencia por procedimiento negociado, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 171 c) del TRLCSP.

6. Garantías.

Provisional: no.

Definitiva: sí. Importe: 5% del importe de adjudicación excluido el IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación:

Grupo G; subgrupo 6; categoría: 1

O bien

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL: Se acreditará la solvencia técnica o profesional mediante relación de los principales trabajos efectuados los diez últimos años que sean de igual o similar naturaleza de los que constituyen el objeto del contrato (atendiendo a tal efecto de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato al grupo y subgrupo de clasificación (Grupo G - subgrupo 6)), que incluya importe, fechas y el destinatario al que corresponde el objeto del contrato público o privado, de las mismas. De acuerdo con el artículo 11.4.b). RGLCAP, el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 43.022,81 euros (61.461,15 euros x 70%). Esta relación deberá ir acompañada de los certificados acreditativos correspondientes de buena ejecución, expedidos o

visados por el órgano competente si el destinatario es una entidad del sector público o mediante certificado en el caso de destinatario privado, expedido por éste, o a falta del mismo, mediante declaración del empresario con quien contrató el licitador.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA: Conforme al artículo 11.4.a). del RGLCAP, el criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de 92.191,73 euros (61.461,15 euros x 1,5). El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) Otros requisitos específicos. Ver pliegos y/o proyectos.

c) Contratos reservados. No

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: veintiséis (26) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, o día siguiente hábil en caso de terminar el plazo en sábado o festivo.

Las proposiciones podrán presentarse en el Registro de Proposiciones del Servicio de Contratación Administrativa de la Diputación de Granada, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, o ser enviadas por correo certificado dentro del plazo indicado en el punto 5 del anexo I de pliego de cláusulas administrativas particulares. En caso de usar esta opción de correo certificado, deben cumplirse los requisitos del art. 80.4 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

b) Modalidad de presentación: de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se han de presentar los siguientes sobres, cerrados y rubricados:

ESQUEMA PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

SOBRE 1:

Declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones para contratar (Anexo III)

SOBRE 2:

Proposición económica (Anexo II)

c) Lugar de presentación: dependencia, domicilio, localidad y dirección electrónica, indicada en el punto 1.

d) Admisión de variantes: no

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: los señalados en el art. 161 del TRLCSP.

9. Apertura de las ofertas:

a) Descripción:

Apertura del sobre (1) correspondiente a la declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones para contratar. Se producirá en acto público, anunciado en el perfil del contratante, ante la Mesa de Contratación constituida al efecto.

Apertura de sobre (2) correspondiente a la proposición económica, se producirá en acto público, anunciado en el perfil del contratante, ante la Mesa de Contratación constituida al efecto.

b) Dirección: Sede de la Diputación Provincial de Granada, c/ Periodista Barrios Talavera nº 1; 18014 Granada.

c) Fecha y hora: se indicará en el perfil de contratante de la Diputación de Granada.

10. Gastos de publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": no procede.

12. Otras informaciones: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas/proyecto.

Granada, 18 de agosto de 2017.-El Vicepresidente Primero y Delegado de Presidencia y Contratación, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NÚMERO 4.703

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE PRESIDENCIA Y CONTRATACIÓN

Licitación contrato de obras, expte. OB 022/17

EDICTO

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Diputación Provincial de Granada.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.

c) Obtención de documentación e información:
1) Dependencia: Servicio de Contratación Administrativa de la Diputación de Granada.

2) Domicilio: C/ Periodista Barrios Talavera, 1. Planta 1ª.
3) Localidad y código postal: 18014 Granada.
4) Teléfono: 958-247790/88
5) Fax: 958-247782

6) Correo electrónico: publiregistro@dipgra.es
7) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.dipgra.es/contenidos/perfilcontratante/>

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: ver pliego de cláusulas administrativas particulares, cláusula nº 7.

d) Nº de expediente: OB 022/17.
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Obra.
b) Descripción: 2016/2/PPOYS-159 "Trevélez, Urbanización Pista Barrio Alto a Plaza Barrio Alto".

c) División por lotes y número de lotes: no.
d) Lugar de ejecución: Provincia de Granada.
e) Plazo de ejecución: Tres meses.
f) Admisión de prórroga: No.
g) CPV: 45232410. Obras de saneamiento

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Subasta electrónica: No.
d) Criterios de adjudicación: Precio más bajo

Criterios de adjudicación

PROPUESTA ECONÓMICA (a introducir en el sobre 2):

- Precio más bajo

Conforme al artículo 152,1 del TRLCSP, se considerarán, en principio, ofertas con valores desproporcionados o anormales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por R.D. 1.098/2001, de 12 de octubre.

4. Valor estimado del contrato: 51.819,84 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 51.819,84 euros, IVA excluido; IVA (21%) 10.882,17 euros.

b) Importe total: 62.702,01 euros

El valor estimado del contrato coincide con el presupuesto de licitación: Sí.

En el supuesto de que exista proyecto completo por importe superior al presupuesto de licitación, se podrá contratar la diferencia por procedimiento negociado, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 171 c) del TRLCSP.

6. Garantías.

Provisional: No.

Definitiva: Sí. Importe: 5% del importe de adjudicación excluido el IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación:

Grupo G-C; subgrupo 6-5; categoría: 1-1

O bien,

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL: Se acreditará la solvencia técnica o profesional mediante relación de los principales trabajos efectuados los diez últimos años que sean de igual o similar naturaleza de los de los que constituyen el objeto del contrato (atendiendo a tal efecto de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato al grupo y subgrupo de clasificación (Grupo G-C - subgrupo 6-5)), que incluya importe, fechas y el destinatario al que corresponde el objeto del contrato público o privado, de las mismas. De acuerdo con el artículo 11.4.b). RGLCAP, el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 36.273,89 euros (51.819,84 euros x 70%). Esta relación deberá ir acompañada de los certificados acreditativos correspondientes de buena ejecución, expedidos o visados por el órgano competente si el destinatario es una entidad del sector público o mediante certificado en el caso de destinatario privado, expedido por éste, o a falta del mismo, mediante declaración del empresario con quien contrató el licitador.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA: Conforme al artículo 11.4.a). del RGLCAP, el criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de 77.729,76 euros (51.819,84 euros x 1,5).

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) Otros requisitos específicos. Ver pliegos y/o proyectos

c) Contratos reservados. No

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: veintiséis (26) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, o día siguiente hábil en caso de terminar el plazo en sábado o festivo.

Las proposiciones podrán presentarse en el Registro de Proposiciones del Servicio de Contratación Administrativa de la Diputación de Granada, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, o ser enviadas por correo certificado dentro del plazo indicado en el punto 5 del anexo I de pliego de cláusulas administrativas particulares. En caso de usar esta opción de correo certificado, deben cumplirse los requisitos del art. 80.4 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

b) Modalidad de presentación: de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares se han de presentar los siguientes sobres, cerrados y rubricados:

ESQUEMA PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

SOBRE 1:

Declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones para contratar (Anexo III)

SOBRE 2:

Proposición económica (Anexo II)

c) Lugar de presentación: Dependencia, domicilio, localidad y dirección electrónica, indicada en el punto 1.

d) Admisión de variantes: no

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: los señalados en el art. 161 del TRLCSP.

9. Apertura de las ofertas:

a) Descripción:

Apertura del sobre (1) correspondiente a la declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones para contratar. Se producirá en acto público, anunciado en el perfil del contratante, ante la Mesa de Contratación constituida al efecto.

Apertura de sobre (2) correspondiente a la proposición económica, se producirá en acto público, anunciado en el perfil del contratante, ante la Mesa de Contratación constituida al efecto.

b) Dirección: Sede de la Diputación Provincial de Granada, c/ Periodista Barrios Talavera nº 1; 18014 Granada.

c) Fecha y hora: se indicará en el perfil de contratante de la Diputación de Granada.

10. Gastos de publicidad: serán por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": No procede.

12. Otras informaciones: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas/proyecto.

Granada, 18 de agosto de 2017.-El Vicepresidente Primero y Delegado de Presidencia y Contratación, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NÚMERO 4.704

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE PRESIDENCIA Y CONTRATACIÓN

Licitación contrato de obras, expte. OB 024/17

EDICTO

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Diputación Provincial de Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Servicio de Contratación Administrativa de la Diputación de Granada.

2) Domicilio: C/ Periodista Barrios Talavera, 1. Planta 1ª.

3) Localidad y código postal: 18014 Granada.

4) Teléfono: 958-247790/88

5) Fax: 958-247782

6) Correo electrónico: publiregistro@dipgra.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.dipgra.es/contenidos/perfilcontratante/>

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: ver pliego de cláusulas administrativas particulares, cláusula nº 7.

d) Nº de expediente: OB 024/17

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: obra.

b) Descripción: 2016/2/MECIA-35 "Castril, reparación de la red de cabecera de abastecimiento de agua (depósito a Las Tabernillas)"

c) División por lotes y número de lotes: No.

d) Lugar de ejecución: Provincia de Granada.

e) Plazo de ejecución: Cuatro meses.

f) Admisión de prórroga: No.

g) CPV 45231300 - Trabajos de construcción de tuberías para agua y aguas residuales

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación: Precio más bajo

Criterios de adjudicación

PROPUESTA ECONÓMICA (a introducir en el sobre 2):

- Precio más bajo.

Conforme al artículo 152,1 del TRLCSP, se considerarán, en principio, ofertas con valores desproporcionados

o anormales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por RD 1.098/2001, de 12 de octubre.

4. Valor estimado del contrato: 266.837,62 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 266.837,62 euros, IVA excluido; IVA (21%) 56.035,90 euros.

b) Importe total: 322.873,52 euros

El valor estimado del contrato coincide con el presupuesto de licitación: sí

En el supuesto de que exista proyecto completo por importe superior al presupuesto de licitación, se podrá contratar la diferencia por procedimiento negociado, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 171 c) del TRLCSP.

6. Garantías.

Provisional: No.

Definitiva: Sí. Importe: 5% del importe de adjudicación excluido el IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación:

Grupo E; subgrupo 1; categoría: 2

O bien

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL: Se acreditará la solvencia técnica o profesional mediante relación de los principales trabajos efectuados los diez últimos años que sean de igual o similar naturaleza de los de los que constituyen el objeto del contrato (atendiendo a tal efecto de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato al grupo y subgrupo de clasificación (Grupo E - subgrupo 1)), que incluya importe, fechas y el destinatario al que corresponde el objeto del contrato público o privado, de las mismas. De acuerdo con el artículo 11.4.b). RGLCAP, el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 186.786,33 euros (266.837,62 euros x 70%). Esta relación deberá ir acompañada de los certificados acreditativos correspondientes de buena ejecución, expedidos o visados por el órgano competente si el destinatario es una entidad del sector público o mediante certificado en el caso de destinatario privado, expedido por éste, o a falta del mismo, mediante declaración del empresario con quien contrató el licitador.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA: Conforme al artículo 11.4.a). del RGLCAP, el criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de 400.256,43 euros (266.837,62 euros x 1,5). El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) Otros requisitos específicos. Ver pliegos y/o proyectos

c) Contratos reservados. No

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: veintiséis (26) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, o día siguiente hábil en caso de terminar el plazo en sábado o festivo.

Las proposiciones podrán presentarse en el Registro de Propositiones del Servicio de Contratación Administrativa de la Diputación de Granada, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, o ser enviadas por correo certificado dentro del plazo indicado en el punto 5 del anexo I de pliego de cláusulas administrativas particulares. En caso de usar esta opción de correo certificado, deben cumplirse los requisitos del art. 80.4 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

b) Modalidad de presentación: de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares se han de presentar los siguientes sobres, cerrados y rubricados:

ESQUEMA PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

SOBRE 1:

Declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones para contratar (Anexo III)

SOBRE 2:

Proposición económica (Anexo II)

c) Lugar de presentación: Dependencia, domicilio, localidad y dirección electrónica, indicada en el punto 1.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: los señalados en el art. 161 del TRLCSP.

9. Apertura de las ofertas:

a) Descripción:

Apertura del sobre (1) correspondiente a la declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones para contratar. Se producirá en acto público, anunciado en el perfil del contratante, ante la Mesa de Contratación constituida al efecto.

Apertura de sobre (2) correspondiente a la proposición económica, se producirá en acto público, anunciado en el perfil del contratante, ante la Mesa de Contratación constituida al efecto.

b) Dirección: Sede de la Diputación Provincial de Granada, c/ Periodista Barrios Talavera nº 1; 18014 Granada.

c) Fecha y hora: se indicará en el perfil de contratante de la Diputación de Granada.

10. Gastos de publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": No procede.

12. Otras informaciones: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas/proyecto.

Granada, 18 de agosto de 2017.-El Vicepresidente Primero y Delegado de Presidencia y Contratación, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NÚMERO 4.683

AYUNTAMIENTO DE GRANADA**PERSONAL, CONTRATACIÓN Y ORGANIZACIÓN***Nombramiento de personal eventual de confianza***EDICTO**

El Concejal Delegado de Personal, Contratación y Organización del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 104.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente se hace público el nombramiento, como personal eventual de confianza, de D^a M^a José Gutiérrez Sánchez, Secretaria del Grupo Municipal Popular, nombrada por Decreto de 9 de agosto de 2017 y con unas retribuciones anuales de 21.439,07 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 21 de agosto de 2017.-El Concejal Delegado de Personal, Contratación y Organización, fdo.: Baldomero Oliver León.

NÚMERO 4.709

AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA (Granada)*Rectificación error anuncio licitación obra Camino de los Castañuelos***EDICTO**

Advertido error en la remisión del anuncio 4.541, publicado en el BOP de Granada nº 157 de fecha 18 de agosto de 2017, relativo a la convocatoria de licitación para la contratación de las obras consistentes en el acondicionamiento y mejora del Camino de los Castañuelos, al no haber sido posible su publicación simultánea en el Perfil del Contratante, el mismo se deja sin efecto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Güéjar Sierra, 28 de agosto de 2017.-El Alcalde (Por Orden), fdo.: Ana Vanessa García Jiménez.

NÚMERO 4.710

AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA (Granada)*Delegación de funciones***EDICTO**

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 24 de mayo de 2017 se ha adoptado la siguiente resolución, que dice:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régi-

men Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986,

Y en cuanto que desde el día 25 de agosto de 2017 al 3 de septiembre de 2017 voy a estar fuera del municipio,

Es por ello que, HE RESUELTO

PRIMERO. Delegar en Ana Vanessa García Jiménez, Teniente Alcalde de este Ayuntamiento, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo correspondiente a los días 25 de agosto al 3 de septiembre, ambos inclusive.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Güéjar Sierra, 22 de agosto de 2017.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José A. Robles Rodríguez.

NÚMERO 4.684

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)*Exposición listas cobratorias vados 2017***EDICTO**

Por acuerdo de la JGL de fecha 25 de agosto de 2017 se aprobó el padrón de la tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cual-

quier clase, correspondiente al ejercicio 2017, lo que se hace publico para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen convenientes.

Asimismo, contra los actos de liquidación contenidos en el mismo, se podrá interponer ante el órgano que los dictó, recurso de reposición en los términos establecidos en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24.2 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, el anuncio de cobranza se realizará en los siguientes términos:

- Plazo de pago: del 30 de septiembre al 30 de noviembre 2017.

- Medio de pago: juego de impresos facilitados por el Ayuntamiento.

- Lugar de pago:

- a) En las siguientes entidades colaboradoras: Banco Mare Nostrum, Caja Rural de Granada y La Caixa, existentes en la provincia de Granada y en el horario de oficina de dichas entidades.

- b) En la Oficina de Recaudación Municipal sita en la Plaza del Mentidero nº 1, 18198, Huétor Vega (Granada).

Los contribuyentes que por cualquier motivo no reciban en su domicilio el recibo correspondiente, podrán solicitar, dentro del plazo voluntario, un duplicado del mismo en este Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo de apremio y devengarán el recargo ejecutivo, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Huétor Vega, 25 de agosto de 2017.-El Alcalde Accetal., fdo.: José Manuel Prieto Alonso.

NÚMERO 4.679

AYUNTAMIENTO DE NEVADA (Granada)

Aprobación definitiva ordenanza reguladora del ornato exterior de Nevada

EDICTO

Dª Mª Dolores Pastor Manzano, Alcaldesa en funciones del Ayuntamiento de Nevada (Granada),

HACE SABER: Que por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de abril de 2017 se acordó la aprobación provisional de la ordenanza de reguladora del ornato exterior de las edificaciones en el término municipal de Nevada. Tras la publi-

cación del anuncio de exposición en el B.O.P. núm. 132 de 13 de julio de 2017 sin que se hayan presentado reclamaciones en el plazo de exposición, se entiende definitivamente aprobado dicho acuerdo, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Texto íntegro de la Ordenanza:

ORDENANZA DEL ORNATO EXTERIOR DE LAS EDIFICACIONES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NEVADA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La tipología arquitectónica alpujarreña es una seña de identidad que distingue nuestros pueblos de otras zonas y comarcas. Es bien sabido que, en su origen, se trataba de una arquitectura de subsistencia, donde la edificación se adaptaba a la orografía del terreno y donde se utilizaban materiales del entorno cercano, todo ello en la búsqueda de la economía en el proceso edificatorio, además de por la necesidad creada ante el histórico aislamiento de la comarca donde sus malas comunicaciones condicionaban, y mucho, la entrada de los nuevos materiales que el avance de la tecnología iba propiciando.

Es cierto que los tiempos han cambiado, que la economía de la comarca ha mejorado y que las vías de comunicación han evolucionado muy favorablemente, pero también lo es que existe una necesidad de preservar este legado arquitectónico como elemento patrimonial diferenciador.

De ahí la necesidad de proteger determinados elementos arquitectónicos, tan característicos de la edificación tradicional, como influyentes en la armonía de los conjuntos urbanos.

Se trata, pues, de definir en la presente ordenanza las características que deben reunir las soluciones constructivas del exterior de las edificaciones en aquellos casos en los que las Normas Subsidiarias de Planeamiento necesiten una mejor aclaración o simplemente en aquellos casos en los que no estén especialmente definidos.

Todo lo que se define en el presente documento será de aplicación tanto para las edificaciones ubicadas en suelo urbano como para las que se encuentren en suelo no urbanizable, sea cual sea su uso (residencial, turístico, industrial, agrícola o ganadero, etc.).

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito.

1. La presente Ordenanza Municipal tiene por objeto regular las soluciones constructivas y los materiales a utilizar en el exterior de las edificaciones situadas dentro del término municipal de Nevada.

2. En ningún caso se podrá interpretar el contenido de esta ordenanza en sentido contrario a lo establecido en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Nevada.

Artículo 2. Elementos a proteger.

1. La presente ordenanza pretende proteger el aspecto exterior de las edificaciones, especialmente la fachada y cubierta, con todos los elementos que le son inherentes en su configuración.

2. Son objeto de análisis y regulación los siguientes elementos arquitectónicos:

- a) Zócalos.
- b) Rejas y barandas.
- c) Pinturas.
- d) Pavimentos exteriores.
- e) Conductos de evacuación de humos y de ventilación.
- f) Revestimientos de fachada.
- g) Cerramientos de terrazas.
- h) Pérgolas.
- i) Tinaos.
- j) Alféizares.

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES PARTICULARES

Artículo 3. Definición y características que deberán reunir los zócalos de las edificaciones.

1. Definición: A los efectos de la presente ordenanza se entenderá por zócalo la solución constructiva de fachada que, ubicada en su parte inferior en contacto con la vía pública, persigue protegerla de las salpicaduras de lluvia, rozaduras de vehículos, etc.

2. No será obligatoria la existencia del zócalo en las edificaciones.

3. Serán exigibles las siguientes características a los zócalos:

a) Se ejecutarán de forma que no supongan riesgo para vehículos ni viandantes.

b) La altura máxima de los zócalos será de 1,10 metros.

c) No podrán sobresalir de la línea de fachada más de tres centímetros.

4. El material con que se podrán ejecutar los zócalos será:

- Árido granulado de 2-4 mm al estilo “diente de perro” pintado en color gris.
- Mortero de cemento pintado en color gris.
- Lajas de pizarra del terreno colocadas en aplacado.
- Tacos de piedra del terreno.
- Pintura pétreo color gris.

5. Se prohíben expresamente el granito, el mármol, las baldosas imitación piedra, los azulejos y similares.

Artículo 4. Definición y características que deberán reunir las rejas y barandas de las edificaciones.

1. Definición: A los efectos de la presente ordenanza se entenderá por reja la solución constructiva de fachada que pretende proteger los huecos de ventanas y/o puertas del acceso no deseado desde el exterior.

Por su parte, se entenderá por baranda la solución constructiva que pretende proteger de las caídas desde los balcones y terrazas.

2. Características exigibles a las rejas:

a) Podrán quedar embutidas en el hueco, quedar alineadas o sobresalir de la línea de fachada.

b) Los barrotes deberán ser de cortes rectilíneos, sin elementos en forma de “pecho paloma”.

c) No podrán sobresalir de la línea de fachada más de diez centímetros.

4. El material con que se podrán ejecutar las rejas será:

- Acero macizo con esmalte color negro.
- Acero hueco con esmalte color negro.

5. Características exigibles a las barandas:

a) Podrán ser: de madera, de ladrillo macizo en estructura de rombos, metálicas o mixtas de fábrica de ladrillo enfoscada y metálicas para el caso de las terrazas; o metálicas íntegramente para el caso de los balcones.

b) En el caso de ser metálicas, los barrotes deberán ser de cortes rectilíneos, sin elementos en forma de “pecho paloma”.

c) No podrán sobresalir de la línea de fachada (salvo en el caso de las ubicadas en los balcones, que sobresaldrán hasta los límites del propio balcón).

d) La altura máxima de las barandas en todos los casos será de 1,20 metros. En el caso de ser mixtas, la fábrica de ladrillo no podrá exceder del 60% de la altura del total.

e) No se podrán ejecutar en cubiertas tradicionales, salvo casos individuales justificados y siempre que se dispongan a una distancia mínima del alero de 2 metros.

6. El material con que se podrán ejecutar las barandas será:

- Acero macizo con esmalte color negro.
- Acero hueco con esmalte color negro.
- Ladrillo macizo (en estructura de rombos).
- Madera (no torneada).

7. Se prohíben expresamente las balaustradas.

Artículo 5. Definición y características que deberán reunir las pinturas de las edificaciones.

1. Definición: A los efectos de la presente ordenanza se entenderá por pintura la solución constructiva de terminación de fachada.

2. Características exigibles a las pinturas:

a) No se podrán ejecutar dibujos, figuras ni relieves.

b) No se podrán coordinar varios tonos de pinturas en el mismo edificio, salvo para el caso de las losas de los balcones, cuyos vuelos podrán ser pintados en tonos grises.

c) El color deberá ser blanco en todos los casos.

3. El material con que se podrán ejecutar las pinturas será:

- Pintura pétreo.
- Pintura a la cal.

Artículo 6. Definición y características que deberán reunir los pavimentos exteriores de las edificaciones.

1. Definición: A los efectos de la presente ordenanza se entenderá por pavimento la solución constructiva de terminación de los elementos horizontales de fachada tales como balcones, terrazas y cubiertas.

2. Características exigibles a los pavimentos:

a) No podrán emitir reflejos ni brillos.

b) El color deberá ser gris o marrón en todos los casos.

3. El material con que se podrán ejecutar los pavimentos exteriores será:

- Lajas de pizarra del terreno.
- Grava.
- Launa.
- Baldosa cerámica de tonalidad gris.
- Mortero de cemento.

Artículo 7. Definición y características que deberán reunir los conductos de evacuación de humos y de ventilación.

1. Definición: A los efectos de la presente ordenanza se entenderá por conductos de ventilación y de humos todos aquellos procedentes de baños, cocinas y chimeneas, que tienen parte de su recorrido por el exterior de la edificación.

2. Características exigibles a los conductos:

a) No podrán quedar vistos en ningún caso, debiendo quedar ocultos bajo tiro de chimenea.

b) Los tiros de chimenea responderán al estilo tradicional de la zona, con sección prismática o troncocónica.

c) Los tiros de chimenea no se elevarán más de 1,50 sobre la superficie de la cubierta, salvo excepción debidamente justificada.

d) Siempre que sea posible los conductos discurrirán por el interior de las edificaciones. En aquellos casos donde ello no sea posible y se justifique adecuadamente, podrán hacerlo adosados a la fachada, siempre protegidos por fábrica de ladrillo enfoscada y pintada de blanco, no pudiendo sobresalir más de 50 cm (ancho y profundidad) ni hacerlo a menos de tres metros del pavimento de la vía pública.

3. El material con que se podrán ejecutar los tiros de chimenea será:

- Obra de fábrica, enfoscada y pintada de color blanco y rematada en su parte superior con laja de piedra y contrapeso de piedra.

Artículo 8. Definición y características que deberán reunir los revestimientos de fachada.

1. Definición: A los efectos de la presente ordenanza se entenderá por revestimiento de fachada la solución constructiva de terminación de los elementos verticales de fachada antes de aplicar la pintura.

2. Características exigibles a los revestimientos de fachada:

a) Se podrán ejecutar enfoscados, ya sean maestreados y fratasados o simplemente a buena vista.

b) También se podrán ejecutar de piedra de pizarra.

c) El color deberá ser gris o blanco en todos los casos.

3. El material con que se podrán ejecutar los revestimientos de fachada será:

- Lajas de pizarra del terreno colocadas en aplacado (sólo para el caso de las edificaciones situadas en suelo no urbanizable).

- Tacos de pizarra del terreno colocados a hueso (podrán recibir posterior pintura blanca o quedar en su textura natural).

- Enfoscado con mortero seco blanco.

- Enfoscado con mortero de cemento gris.

Artículo 9. Definición y características que deberán reunir los cerramientos de terraza.

1. Definición: A los efectos de la presente ordenanza se entenderá por cerramientos de terraza aquellos elementos de cierre tanto verticales como horizontales que cubren parcial o totalmente patios, terrazas o cubiertas en edificios ya existentes.

2. Características exigibles a los cerramientos de terraza:

a) Cuando se ejecuten en solución constructiva de obra deberán reflejar el sistema constructivo tradicional de los tinaos alpujarreños, esto es, rollizos de madera sobre los que se colocarán alféizares de madera y lajas de pizarra. La terminación de la cubierta responderá al sistema tradicional definido en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Nevada.

b) Cuando se ejecuten en solución constructiva de estructura metálica, ya sea atornillada o no, se utilizarán perfiles metálicos pintados en color negro, prohibiéndose expresamente el PVC y el aluminio. En su cubrición se podrá utilizar sombreado natural mediante parra-

les o similar, brezo, cañizo natural o toldos plegables, prohibiéndose expresamente las chapas de aluminio, PVC o similar, ya sean lisas u onduladas.

c) Los cerramientos laterales y/o frontales de los cerramientos de terraza sólo podrán realizarse en los casos de soluciones constructivas de obra y siempre que los parámetros urbanísticos de altura, ocupación y edificabilidad así lo permitan. En caso de que así fuera no podrán generarse ventanales corridos que ocupen más del 20% del frente que se haya cerrado. En cualquier caso, las ventanas que se generen, deberán realizarse de madera o de aluminio en perfecta imitación a la madera.

d) Sobre las cubiertas no podrá ejecutarse ningún tipo de cerramiento.

Artículo 10. Definición y características que deberán reunir las pérgolas.

1. Definición: A los efectos de la presente ordenanza se entenderá por pérgola el entramado compuesto por pies derechos y vigas horizontales que ocupen parcial o totalmente patios, terrazas o cubiertas en edificios ya existentes o de nueva construcción.

2. Características exigibles a las pérgolas:

a) Únicamente se podrán ejecutar en solución constructiva de madera, esto es, pies derechos de madera sobre los que se colocarán vigas maestras de madera y sobre las que se colocarán las viguetas de madera. En su cubrición se podrá utilizar sombreado natural mediante parrales o similar, brezo, cañizo natural o toldos plegables, prohibiéndose expresamente las chapas de aluminio, PVC o similar, ya sean lisas u onduladas.

b) No se podrán realizar cerramientos laterales y/o frontales de las pérgolas.

Artículo 11. Definición y características que deberán reunir los tinaos.

1. Definición: A los efectos de la presente ordenanza se entenderá por tinao el elemento de cierre horizontal que cubre total o parcialmente una terraza o en su caso, solo para aquellos existentes, que cubre un espacio público uniendo dos fachadas opuestas.

2. Características exigibles a los tinaos:

a) Deberán reflejar el sistema constructivo tradicional de los tinaos alpujarreños, esto es, rollizos de madera sobre los que se colocarán alféizares de madera y lajas de pizarra. La terminación de la cubierta, caso de existir, responderá al sistema tradicional ya mencionado.

b) Los tinaos existentes en espacios públicos podrán ser restaurados en cuyo caso se adaptarán al sistema tradicional ya mencionado. También podrán ser de nueva ejecución (adaptados al sistema tradicional) y solo en el caso de producirse la demolición de la vivienda/s afectada/s y siempre que no supongan un impedimento, por la naturaleza de la vía, para el interés general, en cuyo caso deberán desaparecer.

Artículo 12. Definición y características que deberán reunir los alféizares.

1. Definición: A los efectos de la presente ordenanza se entenderá por alféizar el elemento de terminación de la parte inferior de un hueco exterior (ventana).

2. Características exigibles a los alféizares:

a) No podrán sobresalir más de dos centímetros de la línea de fachada.

b) Se ejecutarán de laja de pizarra del terreno o piezas cerámicas de tonalidad marrón prohibiéndose expresamente el mármol, granito, azulejos y similares.

CAPÍTULO III. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 13. Infracciones.

1. Se considerarán infracciones de la presente Ordenanza:

a) La ejecución de cualquiera de las actuaciones sin licencia municipal.

b) La ejecución de cualquiera de las actuaciones sin ajustarse a las condiciones de la licencia concedida.

c) El incumplimiento de las órdenes de ejecución municipales respecto a las condiciones de las actuaciones y de su emplazamiento.

d) Cualquier otra vulneración de lo dispuesto en esta Ordenanza.

2. Las infracciones a la presente ordenanza deben ser objeto de sanción, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

3. En todo caso, la resolución sancionadora y los actos de trámite anteriores deberán pronunciarse expresamente sobre la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave.

4. Clases de infracciones:

1. Las infracciones a esta ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

2. Son infracciones leves: los incumplimientos de lo dispuesto en este reglamento relativo a barandas, rejas, pinturas y alféizares.

3. Son infracciones graves: los incumplimientos de lo dispuesto en este reglamento relativo a zócalos, pavimentos exteriores, revestimientos de fachada y pérgolas.

4. Son infracciones muy graves: los incumplimientos de lo dispuesto en este reglamento relativo a conductos de evacuación de humos y ventilación, tinaos y cerramientos de terrazas.

Artículo 14. Sanciones.

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 76 a 78 del Reglamento de Disciplina Urbanística, la cuantía de las sanciones que el Ayuntamiento podrá imponer como consecuencia del expediente de infracción mencionado en el artículo 13 de esta Ordenanza, estará entre 300 y 3000 euros, atendiendo a las características de los elementos ejecutados, su posibilidad de legalización, la reincidencia del responsable de los mismos y demás circunstancias legalmente establecidas en dicho articulado para graduar la responsabilidad de los ilícitos a esta ordenanza.

2. Las infracciones a esta ordenanza serán sancionadas con las siguientes multas:

a) Infracciones leves: multa desde 60 euros hasta 299 euros.

b) Infracciones graves: multa desde 300 euros hasta 599 euros.

c) Infracciones muy graves: multa desde 600 euros hasta 3.000 euros.

Artículo 15. Recursos.

Contra los actos municipales de resolución de los expedientes, dictados en aplicación de lo dispuesto en esta Ordenanza podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Regirá plenamente la presente normativa para las actuaciones de nueva ejecución a partir de la entrada en vigor de la Ordenanza. No obstante lo anterior se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias transitorias:

a) Aquellas actuaciones existentes, que siendo contrarias a esta ordenanza, pudieran haber prescrito por el tiempo transcurrido desde su ejecución, se deberán regularizar y adaptar en el momento de su reforma o sustitución.

b) Aquellas actuaciones existentes, que siendo contrarias a esta ordenanza, no hubieran prescrito por el tiempo transcurrido desde su ejecución, deberán adaptarse plenamente a la misma mediante su demolición y nueva ejecución o, en los casos que se solicite y resulte posible, podrán ser adaptadas a esta ordenanza mediante soluciones consensuadas con el ayuntamiento de Nevada.

El Alcalde, fdo.: Manuel Escobosa Manzano; La Secretaria, fdo.: Encarnación Torres Molero”.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Nevada, 22 de agosto de 2017.-La Alcaldesa en funciones, (R.39/17), fdo.: M^a Dolores Pastor Manzano.

NÚMERO 4.713

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

Aprobación definitiva modificación del presupuesto de crédito extraordinario. Expte. 3/35/17 CE ID

EDICTO

D. Manuel Alberto Gil Corral, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada),

HACE SABER: Que no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito extraordinario de expte. núm. 3/35/17 CE ID adoptado en sesión ordinaria del día 25 de julio 2017, se eleva a definitivo y se publica resumido a nivel de capítulos.

Contra dicha aprobación definitiva, que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación o recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la presente publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

Crédito Extraordinario.

Expte. núm. 3/35/17 CE ID:

Capítulos de Gastos con crédito de baja:

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
I	Gastos de Personal	500,00 euros
	Total bajas créditos	500,00 euros

Capítulos de Gastos con altas de créditos:

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
VI	Inversiones Reales	500,00 euros
	Total altas de créditos igual a bajas	500,00 euros

Lo que se publica para general conocimiento.

Santa Fe, 25 de agosto de 2017.-El Alcalde, fdo.: Manuel Alberto Gil Corral.

NÚMERO 4.714

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

Aprobación definitiva modificación del presupuesto de transferencia de crédito. Expte. 3/36/17 TC DE

EDICTO

D. Manuel Alberto Gil Corral, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada),

HACE SABER: Que no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de transferencia crédito de Expte. núm. 3/36/17 TC DE, adoptado en sesión ordinaria del día 25 de julio 2017, se eleva a definitivo y se publica resumido a nivel de capítulos.

Contra dicha aprobación definitiva, que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación o recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la presente publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

Transferencia de Créditos

Expte. núm. 3/36/17 TC DE:

Capítulos de Gastos con crédito de baja:

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
IV	Transferencias corrientes	27.000,00 euros
	Total bajas créditos	27.000,00 euros

Capítulos de Gastos con altas de créditos:

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	27.000,00 euros
	Total altas de créditos igual a bajas	27.000,00 euros

Lo que se publica para general conocimiento.

Santa Fe, 25 de agosto de 2017.-El Alcalde, fdo.: Manuel Alberto Gil Corral.

NÚMERO 4.715

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

Aprobación definitiva modificación del presupuesto de transferencia de crédito. Expte. 3/37/17 TC DL

EDICTO

D. Manuel Alberto Gil Corral, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada),

HACE SABER: Que no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de transferencia crédito de expte. núm. 3/37/17 TC DL adoptado en sesión ordinaria del día 25 de julio 2017, se eleva a definitivo y se publica resumido a nivel de capítulos.

Contra dicha aprobación definitiva, que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación o recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la presente publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

Transferencia de Créditos.

Expte. núm. 3/37/17 TC DL:

Capítulos de Gastos con crédito de baja:

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	8.500,00 euros
	Total bajas créditos	8.500,00 euros

Capítulos de Gastos con altas de créditos:

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
IV	Transferencias corrientes	8.500,00 euros
	Total altas de créditos igual a bajas	8.500,00 euros

Lo que se publica para general conocimiento.

Santa Fe, 25 de agosto de 2017.-El Alcalde, fdo.: Manuel Alberto Gil Corral.

NÚMERO 4.716

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

Aprobación definitiva modificación del presupuesto de transferencia de crédito. Expte. 3/38/17 TC DP

EDICTO

D. Manuel Alberto Gil Corral, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada),

HACE SABER: Que no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de transferencia crédito de expte. núm. 3/38/17 TC DP adoptado en sesión ordinaria del día 25 de julio 2017, se eleva a definitivo y se publica resumido a nivel de capítulos.

Contra dicha aprobación definitiva, que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación o recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la presente publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

Transferencia de Créditos.

Expte. núm. 3/38/17 TC DP:

Capítulos de Gastos con crédito de baja:

Cap.	Denominación	Euros
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	60.000,00 euros
	Total bajas créditos	60.000,00 euros

Capítulos de Gastos con altas de créditos:

Cap.	Denominación	Euros
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	60.000,00 euros
	Total altas de créditos igual a bajas	60.000,00 euros

Lo que se publica para general conocimiento.

Santa Fe, 25 de agosto de 2017.-El Alcalde, fdo.: Manuel Alberto Gil Corral.

NÚMERO 4.717

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

Aprobación definitiva modificación del presupuesto de transferencia de crédito. Expte. 3/39/17 TC EI

EDICTO

D. Manuel Alberto Gil Corral, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada),

HACE SABER: Que no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de transferencia crédito de expte. núm. 3/39/17 TC EI adoptado en sesión ordinaria del día 25 de julio 2017, se eleva a definitivo y se publica resumido a nivel de capítulos.

Contra dicha aprobación definitiva, que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación o recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la presente publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

Transferencia de créditos.

Expte. núm. 3/39/17 TC EI:

Capítulos de Gastos con crédito de baja:

Cap.	Denominación	Euros
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	17.320,00 euros
	Total bajas créditos	17.320,00 euros

Capítulos de Gastos con altas de créditos:

Cap.	Denominación	Euros
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	17.320,00 euros
	Total altas de créditos igual a bajas	17.320,00 euros

Lo que se publica para general conocimiento.

Santa Fe, 25 de agosto de 2017.-El Alcalde, fdo.: Manuel Alberto Gil Corral.

NÚMERO 4.718

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

Aprobación definitiva modificación del presupuesto de transferencia de crédito. Expte. 3/40/17 TC BV

EDICTO

D. Manuel Alberto Gil Corral, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada),

HACE SABER: Que no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de transferencia crédito de expte. núm. 3/40/17 TC BV adoptado en sesión ordinaria del día 25 de julio 2017, se eleva a definitivo y se publica resumido a nivel de capítulos.

Contra dicha aprobación definitiva, que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación o recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la presente publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

Transferencia de créditos.

Expte. núm. 3/40/17 TC BV:

Capítulos de Gastos con crédito de baja:

Cap.	Denominación	Euros
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	30.000,00 euros
	Total bajas créditos	30.000,00 euros

Capítulos de Gastos con altas de créditos:

Cap.	Denominación	Euros
VI	Inversiones reales	30.000,00 euros
	Total altas de créditos igual a bajas	30.000,00 euros

Lo que se publica para general conocimiento.

Santa Fe, 25 de agosto de 2017.-El Alcalde, fdo.: Manuel Alberto Gil Corral.

NÚMERO 4.719

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

Aprobación definitiva modificación del presupuesto de transferencia de crédito. Expte. 3/41/17 TC TH

EDICTO

D. Manuel Alberto Gil Corral, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada),

HACE SABER: Que no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de transferencia crédito de expte. núm. 3/41/17 TC TH adoptado en sesión ordinaria del día 25 de julio 2017, se eleva a definitivo y se publica resumido a nivel de capítulos.

Contra dicha aprobación definitiva, que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación o recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la presente publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

Transferencia de créditos.

Expte. núm. 3/41/17 TC TH:

Capítulos de Gastos con crédito de baja:

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	100.000,00 euros
	Total bajas créditos	100.000,00 euros

Capítulos de Gastos con altas de créditos:

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	100.000,00 euros
	Total altas de créditos igual a bajas	100.000,00 euros

Lo que se publica para general conocimiento.

Santa Fe, 25 de agosto de 2017.-El Alcalde, fdo.: Manuel Alberto Gil Corral.

NÚMERO 4.720

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

Aprobación definitiva modificación del presupuesto de transferencia de crédito. Expte. 3/42/17 TC HE

EDICTO

D. Manuel Alberto Gil Corral, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada),

HACE SABER: Que no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del

expediente de modificación de transferencia crédito de expte. núm. 3/42/17 TC HE adoptado en sesión ordinaria del día 25 de julio 2017, se eleva a definitivo y se publica resumido a nivel de capítulos.

Contra dicha aprobación definitiva, que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación o recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la presente publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS.

Expte. núm. 3/42/17 TC HE:

Capítulos de Gastos con crédito de baja:

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	30.000,00 euros
	Total bajas créditos	30.000,00 euros

Capítulos de Gastos con altas de créditos:

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
I	Gastos de personal	30.000,00 euros
	Total altas de créditos igual a bajas	30.000,00 euros

Lo que se publica para general conocimiento.

Santa Fe, 25 de agosto de 2017.-El Alcalde, fdo.: Manuel Alberto Gil Corral.

NÚMERO 4.721

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

Aprobación definitiva modificación del presupuesto de transferencia de crédito. Expte. 3/43/17 TC AU

EDICTO

D. Manuel Alberto Gil Corral, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada),

HACE SABER: Que no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de transferencia crédito de expte. núm. 3/43/17 TC AU adoptado en sesión ordinaria del día 25 de julio 2017, se eleva a definitivo y se publica resumido a nivel de capítulos.

Contra dicha aprobación definitiva, que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación o recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a

contar desde el día siguiente de la presente publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

Transferencia de créditos.

Expte. núm. 3/43/17 TC AU:

Capítulos de Gastos con crédito de baja:

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	3.000,00 euros
	Total bajas créditos	3.000,00 euros

Capítulos de Gastos con altas de créditos:

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	3.000,00 euros
	Total altas de créditos igual a bajas	3.000,00 euros

Lo que se publica para general conocimiento.

Santa Fe, 25 de agosto de 2017.-El Alcalde, fdo.: Manuel Alberto Gil Corral. ■